



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 978361446

| www.munisantiago.gob.pe

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°193-2025-OGAF/MDS

Santiago, 10 de marzo del 2025.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°178-2025-OGAF/MDS, de fecha 05 de marzo del 2025; Informe N° 01-2025-MDS-OLAP-OEC-SIE 09.MJVC, de fecha 07 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma Ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva";

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, "La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, mediante D.S N°082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°178-2025-OGAF-MDS, de fecha 05 de marzo del 2025, SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para: ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE URB. ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.

Que, Informe N° 01-2025-MDS-OLAP-OEC-SIE-09.MJVC, de fecha 07 de marzo del 2025, el órgano encargado de contrataciones, solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°009-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA.

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Bases de Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N° 082-2019, que modifica la Ley N°





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

📞 | 978361446

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

30225 y de la delegación de facultades APROBADA MEDIANTE Resolución de Alcaldía N°020-2023-A-MDS-C y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE URB. ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.
META	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE ALFONSO UGARTE DE URB. ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°009-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA.
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	CCP N°650
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS 18. CANON Y SOBRECANON
VALOR ESTIMADO	S/54.490.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, **REMITIR** al Comité, las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DPC. Felipe Lidio Carrasco Baca
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
DNI: 23984013

Archivo
Registro N° 2010.